

- b.- La Entidad Fundación Emet Arcos Iris, prestará a los menores acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.
- c.- El Centro deberá dar respuesta inmediata y continuada a los casos que precisan de una intervención sobre menores con características especiales que reúnen el perfil descrito, tanto de modo ordinario, como en los presupuestos en los que se precise una actuación de urgencia al detectarse que existe un grave riesgo para la integridad física o psíquica de cada menor. Circunstancia que será apreciada por los órganos competentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d.- Que el personal que atiende a la menor/es tenga la capacidad técnica indispensable para poder realizar su laboro socio-pedagógica, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Fundación Emet Arcoiris, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.
- e.- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.
- f.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- g.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar social, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.
- h.- La Fundación Emet Arco Iris, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.
- i.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil, y el de los voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.
- j.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.
- k.- Percibir el abono de las cantidad derivada de la estancia mensual de la menor/es por importe de **CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (131,14 €)**/día y la cantidad de **SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65,57 €)**, en concepto de reserva de plaza de la menor/es para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente factura mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la